

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00693-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de octubre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jorge Enrique Pardo Rincón, contra Fernando Andrés Quintero Álvarez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00693-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. La parte actora deberá precisar el acápite de notificaciones ya que se indicó el nombre de una persona diferente al aquí ejecutado, razón por la que no se tiene certeza si la dirección referida en efecto corresponde a Fernando Andrés Quintero.
2. En lo que respecta a la dirección electrónica para efectos de notificar al ejecutado, se debe dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá afirmar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo aportando las evidencias correspondientes.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Enrique Pardo Rincón, contra Fernando Andrés Quintero Álvarez.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Duverney Eliud Valencia Ocampo portador de la T.P. 218.976 del C.S.J, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

029d74def12da20648d5cec6b594ee1ea5d26880afc8088b2a6caa749e5c037a

Documento generado en 12/10/2021 04:20:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>